



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2826 Se adiciona una Fracción XVII al Artículo 2° de la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur..... 1

DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

ADÉNDUM al Acuerdo por el cual se instrumenta la Campaña de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur..... 4

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual..... 8

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTO para la ejecución del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur” para el Ejercicio 2022..... 47

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO: GO-E023-2021-BCS-03

CONVENIO DE COLABORACIÓN en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones para el fortalecimiento preferentemente del primer nivel de atención en el Ejercicio Fiscal 2021..... 56

H. X AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024..... 83

H. XVII AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO 145/2022 Aprueba la donación de 19,376 M2 del predio denominado como Santa Brígida propiedad del Honorable Ayuntamiento de Mulegé, a la Secretaría de la Defensa Nacional para la Construcción de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional..... 214

ACTA de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del H. XVII Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur..... 215

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

EXPEDIENTE: 5/21-RA 1-01-4.

PARTICULAR: GENERLIFE, S.A. DE C.V...... 220



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

La Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur.

El ING. JOSÉ ALFREDO BERMÚDEZ BELTRÁN, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículo 15 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur y artículo 32 fracción II del Decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial número 54 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 27 de diciembre del 2021, donde se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, mediante el registro de estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo, 2021-2027, tiene entre sus estrategias promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas, derivadas de eventos climatológicos adversos; así como la instrumentación de programas y acciones, para compensar emergencias que provoquen afectaciones en los sectores productivos.

Que la mayoría de las unidades de producción primaria o unidades económicas de los sectores pesqueros y acuícolas, sobre todo los pequeños productores no cuentan con la cultura de aseguramiento y carecen de los ingresos suficientes que les permitan cubrir acciones de prevención, cuando de manera permanente están expuestos a cualquier eventualidad.

Que las localidades pesqueras en su mayoría están integradas por pequeños asentamientos humanos diseminados a lo largo de la costa, principalmente de los municipios de Comondú y Mulegé, y en menor grado en los municipios de Loreto, La Paz y Los Cabos; por lo que los pequeños productores pesqueros, habitan en comunidades alejadas de los principales servicios médicos, teniendo como consecuencia que tengan mayor riesgo ante cualquier afectación o accidente que se les pueda presentar.

Que derivado de la formalización de la asignación presupuestal aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado para el Ejercicio 2022, que radicara la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2022, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), permite a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario la operación del **“Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur”**, por un monto de **\$3,500,000.00**. (Tres Millones Quinientos Mil Pesos 00/100M.N.).



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Que el Programa en referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir los siguientes:

Lineamiento para la ejecución del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur” para el ejercicio 2022.

CONTENIDO

TITULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del objeto del Programa.

Capitulo II. Lineamientos Generales.

TITULO 2. Mecánica Operativa.

Capitulo I. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Capitulo II. Montos y conceptos de apoyo.

Capitulo III. Procedimiento Operativo del Programa.

Capitulo IV. Requisitos y procedimiento para pago de Póliza.

TITULO I. Disposiciones Generales.

Capitulo I. Del Objeto del Programa.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del **Programa Estatal de Seguro de Vida del Sector Pesquero de Baja California Sur**, el cual se operará en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente para productores pesqueros de embarcaciones menores y de mediana altura del Estado de Baja California Sur.

Con la ejecución de este Programa, se otorgará un apoyo económico a las familias que quedan desamparadas posterior a la perdida fatal del asegurado, el beneficio se aplicará a través de un Certificado de Seguro de Vida que se expedirá por un año de vigencia, el cual tiene como finalidad brindar certeza a la familia del asegurado en caso de accidente o muerte natural.

Con esta acción, el Gobierno del Estado de Baja California Sur contribuye a dar certeza económica a la familia del acaecido y que en su momento le permita resolver compromisos puntuales derivados del acontecimiento imprevisto y poder contar con recursos disponibles para el reinicio o continuidad de sus actividades económicas.



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
 Desarrollo Agropecuario**
 Gobierno de Baja California Sur

La instrumentación de este Programa tiene como finalidad amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de hasta **\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)** en caso de su fallecimiento, ocurra este o no en circunstancias relacionadas en su actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios, toda vez que es ejecutado al 100% con recursos propios del Gobierno del Estado.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente documento, así como la resolución de los asuntos no previstos en el mismo, será facultad del C. **Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán**, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado en términos de lo dispuesto por los Artículos 1, 6 y 7 Fracción XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado; a su vez el **Ing. Marcelo Armenta**, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultades que le otorga los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría, será el responsable de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 2.- El objetivo general de este Programa, es asegurar a los productores pesqueros que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de Baja California Sur.

Artículo 3.- El objetivo específico, es el de otorgar un apoyo económico a los beneficiarios designados por el propio pescador asegurado.

CAPITULO II Lineamientos Generales.

Artículo 4.- La población objetivo de este Programa son pescadores y/o buzos que trabajan directamente en la actividad pesquera extractiva en embarcaciones menores y de mediana altura, bajo el amparo de un permiso de pesca comercial y/o concesión pesquera en el Estado de Baja California Sur, mismos que deberán estar registrados en el Anexo I y Anexo II de este Lineamiento.

Artículo 5.- La cobertura del presente Programa es Estatal.

Artículo 6.- Los requisitos generales, criterios para el otorgamiento del apoyo y demás procedimientos, se especifican en el apartado de la mecánica operativa; salvo que se requiera otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinara por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

TITULO II Mecánica Operativa

CAPITULO I Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 7.- En apego al Artículo primero de este Lineamiento, la ejecución de este Programa se llevará a cabo en base a una licitación pública, basada en la relación de productores pesqueros vigente registrados en la base de datos de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

Artículo 8.- Para el aseguramiento por el Programa se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad que a continuación se describen:

Requisitos específicos	Persona Física	Persona Moral
Permiso de pesca vigente(Comercial y/o de Fomento).	SI	SI
INE	SI	SI
CURP	SI	SI
Acta de nacimiento	SI	SI
Certificado de Seguridad Marítima vigente de cada embarcación.	SI	SI
Comprobante de Domicilio (vigencia no mayor a 3 meses)	SI	SI
Copia del Acta de asamblea con cuadros vigentes, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.	NO	SI
ANEXO I, Solicitud de apoyo	SI	SI
ANEXO II, Carta compromiso de decir verdad, donde se valida el carácter de buzo y/o pescador.	SI	SI

Artículo 9.- Por cada embarcación se registrarán hasta 3 pescadores y/o buzos, en el caso de embarcaciones de mediana altura podrán registrarse hasta 4 pescadores.

CAPITULO II Montos y conceptos de apoyo

Artículo 10.- El concepto de apoyo que otorga este Programa consiste en brindar una póliza anual de Seguro de Vida para los pescadores, favoreciendo en caso de fallecimiento a la persona o personas que haya designado previamente el titular de la póliza, de acuerdo a la siguiente estructura:



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

Tipo de Beneficiario asignado por el asegurado	Monto de apoyo
Familiar Directo Cónyuge, padres e hijos mayores de 18 años.	Hasta 100% del monto de apoyo de la póliza
Otro tipo de beneficiario	Hasta el 80% del monto total de la póliza.

CAPITULO III Procedimiento Operativo del Programa.

Artículo 11.- Para dar inicio a la ejecución del Programa, será publicada la Convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado y en los medios de comunicación y electrónicos de mayor difusión, la cual consignará los requisitos, conceptos y montos de apoyo, vigencia, apertura y cierre de ventanilla para la recepción de solicitudes.

Artículo 12.- El periodo de vigencia de Ventanilla será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria.

Artículo 13.- A partir de la recepción de solicitudes (Anexos I y II) se integrará el padrón de beneficiarios del Programa.

Artículo 14.- Se enviará el padrón de beneficiarios validado por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura a la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con la finalidad de que inicie el proceso de Licitación Pública correspondiente para la implementación del Programa.

Artículo 15.- Una vez terminado el proceso normativo de la Licitación Pública y seleccionándose a la empresa aseguradora ganadora, entregará a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura el paquete anual de Certificados del Seguro de Vida para Pescadores que procederá a entregarlos a los beneficiarios, anunciando con anticipación el lugar, fecha y hora de su entrega.

CAPITULO IV Requisitos y procedimiento para pago de Póliza

Artículo 16.- Para la validación y pago a los beneficiarios de las pólizas del Seguro de Vida, se deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la Empresa Aseguradora, mismos que serán entregados a esta por la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura:

- a) Original del Certificado de Seguro de Vida Vigente, debidamente llenado y firmado por el fallecido;
- b) Copia de INE del asegurado y del beneficiario;



Secretaría de
**Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario**
Gobierno de Baja California Sur

- c) Acta de nacimiento original del asegurado y del beneficiario;
- d) Acta de defunción del asegurado;
- e) Acta de matrimonio original o certificada, o de Concubinato en su caso;
- f) Copia del CURP del asegurado y del beneficiario;
- g) Copia de Comprobante de domicilio (Vigencia no menor a 3 meses) del beneficiario.
- h) En caso de defunción fuera del país se deberá presentar un certificado de defunción traducido y certificado por notario.

Artículo 17.- Una vez revisada y analizada la documentación entregada por el beneficiario a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se le notificará a la aseguradora para que proceda a realizar la validación correspondiente y el dictamen de procedencia; con la intención de que si procede se expida el pago correspondiente.

Artículo 18.- Para la validación como tripulante de la embarcación menor o de mediana altura, se deberá presentar el Anexo II, Carta Compromiso de decir Verdad donde se valida el carácter de pescador.

Artículos Transitorios

Primero.- El presente Programa no prevé el pago del seguro de vida por la pérdida de pescadores por naufragio o desaparición, debido a la normatividad aplicable por la compañías de seguros en atención a situación, en base al Artículo primero párrafo quinto del presente Lineamiento.

Segundo.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de mayo del 2022.

**Titular de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y
Desarrollo Agropecuario.**


Ing. José Alfredo Bermúdez Beltrán

**Titular de la Subsecretaría de
Pesca y Acuicultura.**


Ing. Marcelo Armenta